



# Junta de Vigilancia del Río Putaendo

Comentarios al Proyecto de Ley que Modifica el  
Código de Aguas - Boletín 7543-12

04 de junio de 2018

# La Junta de Vigilancia del Río Putaendo

---

- Agrupa a 37 comunidades de agua, administrando más de 6.000 acciones del río Putaendo.
- De su correcta acción dependen **más de 3.800 titulares de derechos de aguas**, principalmente pequeños agricultores que riegan más de 7.000 hectáreas.
- La JVRP también entrega agua a **sistemas de agua potable rural**.
- La JVRP administra un **río declarado agotado** por la Dirección General de Aguas por Resolución DGA N°1.278, de fecha 13 de septiembre de 2004.

# Comentarios al Proyecto de Ley

---

- Establece un nuevo modelo de gestión de aguas que no es aplicable a la realidad:
  - \* Derechos afectos a un uso; caducidad en plazos muy acotados - DAA de reserva.
- No cuenta con **informe de productividad**.
- Facultades a la Dirección General de Aguas **sin correlativo financiero ni técnico**.
  - \* Informes financieros sin nuevo presupuesto y DGA actual con menor presupuesto que años anteriores.

# Problemas del Proyecto

---

- **Extinción de derechos de agua por resolución administrativa** v/s necesidad de decreto o sentencia judicial para extinguir derechos.
- Se dota a la Dirección General de Aguas de numerosas **facultades que debilitan la labor de las organizaciones de usuarios** y el ejercicio de los derechos de agua.
  - \* Intervención de JV cuando otra “se sienta perjudicada”; constitución de DAA sin disponibilidad.
- El proyecto asigna a la DGA facultades normativas que ya existen en la institucionalidad ambiental (normas secundarias de calidad ambiental) aumentando el problema de **descoordinación institucional** identificado por el Banco Mundial en 2014 (+100 funciones y +40 instituciones).
- Confusión sobre aplicación de **caudal ecológico en ríos declarados agotados** o la reducción de derechos por sustentabilidad - En Putaendo, 20% del caudal del río significa afectar el sustento de más de 750 usuarios.
- El articulado actual del proyecto de ley no ha sido coordinado con la Ley N°21.064 que modificó el Código de Aguas en el año 2018, en materias relativas a fiscalización y sanciones.

# Nuestras Propuestas

---

- Evitar el debilitamiento de derechos de agua, base para la gestión local de las JV.
- Fortalecimiento de las organizaciones de usuarios:
  - \* Obligación de inclusión en la OUA a todos los usuarios efectivos de la fuente. Dar flexibilidad normativa para el ingreso de los aprovechamientos no consuntivos y los eventuales usos en el cauce.
  - \* Mayor valor a los requerimientos de las OUA frente a la DGA: Solicitudes de fiscalización, oposición a solicitudes administrativas, requerimientos de monitoreo, etc.
  - \* Disponer que recursos regionales por pago de patentes por no uso pueda ser obtenido por las OUAs de esa región, por la vía de fondos concursables.
- Eliminar el reconocimiento de DAA por ley en ríos declarados agotados: geotermia, propiedad de aguas de vertientes y aguas del minero.
- Simplificación y digitalización de trámites asociados a solicitudes de competencia de la DGA.



Muchas Gracias

04 de junio de 2018